

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE con NIT. 890.700.755, por medio de su gerente PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS con C.C. 1.110.467.905, radicó bajo el No. 73001-1-21-0241 del 31 de mayo de 2021, solicitud de prórroga de la licencia de construcción en las modalidades de Restauración, modificación, ampliación, adecuación y Reforzamiento estructural, otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0382 del 05 de septiembre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 08 de junio de 2021.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0382 del 05 de septiembre de 2018, otorgó al Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo INFIBAGUE, , Licencia de Construcción en las modalidades -Reforzamiento Estructural, Modificación, Ampliación, Adecuación y Restauración - para el Edificio PONOPTICO –Edificio 1- declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, en un área a intervenir de 7.865,63 m², distribuida así: MODIFICACION, en primer y segundo piso, -en cuanto al ancho de las circulaciones existentes para dar cumplimiento a la norma sismo resistente NSR-10, construcción de un ascensor en el extremo del ala oriental para brindar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, construcción rampa de acceso en el ala occidental, construcción escaleras de emergencia e internas- en un área de 736.77 m²; ADECUACIÓN, en primer y segundo piso, -para baterías sanitarias-, en un área de 77.86 m²; RESTAURACION y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en primer y segundo piso, en un área de 3.456.00 m² y AMPLIACIÓN, del nuevo cuerpo de guardia localizado en el ala sur, en un área de 139.00 m², con un índice de ocupación del 11%, índice de construcción 21%. El proyecto está ubicado en la Carrera 8 No. 10-91 del barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 26.515.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-30254 y ficha catastral 01-01-0084-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0382 del 05 de septiembre de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 24 de septiembre de 2018, y se encuentra vigente hasta el 24 de junio de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Arquitecto DIEGO FERNANDO MEJIA ROA con Matrícula Profesional No. A16492013-93409066, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente, ratificado por el titular de la licencia con la suscripción del formulario.

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto DIEGO FERNANDO MEJIA ROA con Matrícula Profesional No. A16492013-93409066, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0337

(Julio 16 de 2021)

Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -a partir del 24 de junio de 2021- fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0382 del 05 de septiembre de 2018, para efectuar la terminación de las obras de Construcción en las modalidades de **Reforzamiento Estructural, Modificación, Ampliación, Adecuación y Restauración** - para el Edificio PONOPTICO –Edificio 1- declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. El proyecto está ubicado en la Carrera 8 No. 10-91 del barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 26.515.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-30254 y ficha catastral 01-01-0084-0001-000.

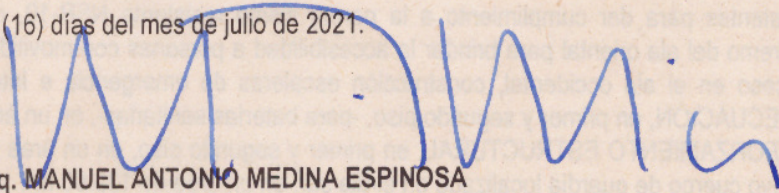
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS
C.C. 1.110.467.905
Gerente Instituto de Financiamiento Promoción y
Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué. 

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0337

(Julio 16 de 2021)

Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 17 AGO 2021

Dada en Ibagué, a los 17 AGO 2021

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE -art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 13 DE AGOSTO DE 2021, SEGÚN LO
MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador